SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy Veintinueve (29) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

RADICACIÓN: 15638-40-89-001-2020-00064-00 –EJECUTIVO SINGULAR-
Demandantes: MI CULTIVO GRUP S.A.S.
Demandados: PEDRO EYESIT VARGAS MONROY
.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

SÁCHICA –BOYACÁ-

Septiembre Primero (1°) de dos mil veintidós (2022)

En atención a la no realización de la audiencia fijada para el pasado dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022) es necesario por última vez proceder a señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO en la que se practicará las pruebas decretadas, se resolverá las excepciones previas, se intentará la conciliación, se practicará los interrogatorios de parte, se adoptará las medidas de saneamiento, se practicará las pruebas ya decretadas, se escuchará los alegatos de conclusión y en lo posible se proferirá fallo; bajo los siguientes lineamientos:

1. Las partes solicitantes y concurrentes, deberán asegurar que sus testigos, apoderados y demás intervinientes, cumplan las condiciones de bioseguridad determinadas por la autoridad nacional y local durante todo el tiempo de la diligencia (tapabocas, guantes, gel antibacterial, alcohol antiséptico y distanciamiento)

2. En la diligencia se aplicarán los protocolos propios de distanciamiento y de prevención con ocasión a la Pandemia COVID 19.

3. Ahora, la audiencia se hará de manera virtual mediante la plataforma Life Size, autorizada por la Dirección Ejecutiva de Administración Juidicial, conforme a los lineamientos establecidos en el Micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica, ubicado en la página web www.ramajudicial.gov.co., y/o a través de la Secretaría del Despacho.

En Merito de lo Expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como nueva fecha para la Audiencia de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, para el próximo **VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM),** en la que se decidirán las excepciones previas si hay lugar, se intentará la conciliación, se practicaran los interrogatorios de parte, se adoptaran las medidas necesarias de saneamiento, se practicaran las demás pruebas, se escucharan los alegatos de conclusión y en lo posible se proferirá sentencia.

SEGUNDO: Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones y dará lugar a imponer las sanciones establecida en el numeral 4° del artículo 372

del C. G del P., que consiste en multa de cinco salarios mínimos legales mensuales.

TERCERO: La citada Audiencia se hará de manera virtual a través de la plataforma *lifesize* debidamente autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica, ubicado en la Página web www.ramajudicial.gov.co., y/o a través de la Secretaría del Despacho, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SÁCHICA
*La providencia anterior fue notificada por Estado #30 de fecha****: Septiembre 2 de 2.022***

_____
RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario